

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C., Junio diecisiete (17) de dos mil

veintiuno (2021).

**No.110014003012-2017-01093-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL RESTREPO  
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**DEMANDADO: JACQUELINE SANTOFIMIO**

Teniendo en cuenta la respuesta dada a nuestro Oficio No.0532 del 24 de Mayo de 2021, enviada por el BANCO AGRARIO el día inmediatamente anterior, **oficio que debió de reenviársele nuevamente al citado ente a efectos de obtener una respuesta acorde con lo allí solicitado**, y en donde informa que la transacción ordenada por el Despacho en auto de data 15 de Febrero de 2021 (fol.78 cd.1), fue rechazada por la causal "Número de Cuenta Invalido"-**número de cuenta que fue suministrado por la demandada en memorial visible a (fol.76 id.)-**, y una vez verificada la certificación enviada por el **BBVA COLOMBIA** (fol.64 cd.1), **se constató que el verdadero número de Cuenta de la ejecutada es el No.0176198406** y nó el No.01761984069, informado de manera errada por ésta, se ordena a secretaría **GESTIONAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON EL abono a cuenta** de los títulos de depósito judicial existentes para el presente proceso, ordenado en proveído de calenda 15 de Febrero hogaño, realizando las mismas **de MANERA INMEDIATA, PERO EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO BBVA No.0176198406.**

De conformidad con lo anterior, y dados los inconvenientes que aquí se presentaron para la entrega de los mencionados títulos de depósito judicial, se **REQUIERE A SECRETARIA** para que **EFFECTÚE UN SEGUIMIENTO PERMANENTE Y ESTRICTO A LA ORDEN AQUÍ IMPARTIDA**, y a efectos de que se cumpla la orden dada, **TENIENDO EL CUIDADO DE QUE SI EXISTIERE OTRO INCONVENIENTE EN SU CUMPLIMIENTO, SE PROCEDA A CORREGIR CUALQUIER ANOMALIA QUE SE PRESENTE CON EL ABONO A CUENTA MANDADO EN AUTOS.**

En tal virtud, Secretaría deberá estar pendiente del **CORREO INSTITUCIONAL DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y DEL INSTITUCIONAL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA, DE CUALQUIER RESPUESTA QUE ENVIE EL BANCO AGRARIO, COMUNICANDOLA DE MANERA OPORTUNA al Despacho.**

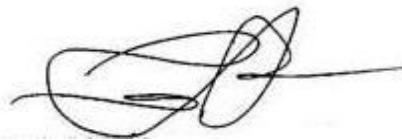
Infórmese de la presente determinación a la Sala Administrativa del H. Consejo Seccional de la Judicatura para que obre al interior de la **Vigilancia Judicial No.11001-1101-001-2021-0055** de la que está conociendo la H. Magistrada **Dra. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, enviándole copia de las respuestas remitidas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (fols.100 y 101 cd.1) y de la enviada el día inmediatamente anterior, así como del presente proveído.**

Por otra parte la demandada deberá estarse a lo dispuesto en proveído de la presente data, en donde se ordena a secretaría efectuarle la entrega de los títulos de depósito judicial existentes para el presente proceso mediante abono a cuenta, **haciéndole notar que el motivo de no poderse efectuar de manera oportuna el abono a cuenta de los títulos de depósito judicial existentes para el plenario que nos ocupa, fue debido a los errores cometidos de parte suya al informar de manera errada -y en dos ocasiones- el número de cuenta a la que se le debía efectuar el mencionado abono.**

Comuníquese la presente determinación a la demandada a través del correo electrónico por ella suministrado.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

**CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
**Juez**